

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 03CN/2016 CONAMYPE-FG

NOSOTROS: Por una parte **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CILARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "**LA CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**";; y por otra parte y por otra parte **OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del Domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **RAF; S. A. DE C. V.**, persona jurídica del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS;**

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado de la Libre Gestión CPLG N° 08/2016 CONAMYPE-FG denominado **MONTAJE DE NUEVO CENTRO DE DATOS DE CONAMYPE**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "LA CONTRATANTE", los servicios de MONTAJE DE NUEVO CENTRO DE DATOS DE CONAMYPE.

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número Cero Ocho/ Dos mil dieciséis CONAMYPE-FG, iii) Aclaraciones a las especificaciones técnicas; iv) La oferta técnica y la económica de "LA CONTRATISTA", v) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, vi) Resolución de adjudicación, vii) Comunicación de resultados del concurso público de Libre Gestión de referencia y viii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE-FG, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, lo que "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA", de la siguiente forma:

Un Primer Pago del CUARENTA POR CIENTO (40%), del monto total del contrato, equivalente a CUATRO MIL CIENTO QUINCE DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido contra entrega del montaje de los servidores en el sitio central y el sitio de contingencia es decir toda la Fase Uno.

Un Segundo y Ultimo Pago del SESENTA POR CIENTO (60%), del monto total del contrato, equivalente a SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido al finalizar los servicios contra la presentación y aceptación, por parte de la CONAMYPE, así como la Capacitación técnica al personal involucrado y el Informe Final validado por el administrador del contrato.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los servicios realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA

CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización.

IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el ocho de junio de dos mil dieciséis calendario y el lugar de ejecución de las actividades será en las instalaciones de CONAMYPE ubicadas en la Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1.

V. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":

Que como resultado del Concurso por Libre Gestión N° 08/2016 CONAMYPE-FG, "LA CONTRATISTA" se compromete a realizar las siguientes actividades:

a.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

FASE 1 Montaje de Servidores

Instalación física de los siguientes servidores:

- HP Proliant G7
- HP Proliant G8
- HP Store Easy
- Qnap
- Dell Sanie Wall 3600
- Switches Dell N1500 (3)
- Dell R820 (2)
- SAN PS4100E (1)

Instalación física de los siguientes equipo:

- 2 Aires acondicionados TrippLite SmartRack 7,000 BTU
- 1 UPS de 10KVA TrippLite
- 1 UPS de 10KVA APC (no cuenta con rieles)

Deberá incluir las siguientes extras:

- 1 set de ventiladores para 2 gabinetes TrippLite
- Patch core para los 3 switches de 24 puertos
- 2 Patch panel de 48 puertos de 1 U.
- PDU y su respectiva conexión al tablero de 11 0V

FASE 2 Implementación de Solución de Virtualización en Alta Disponibilidad Sitio Principal

- Instalación de hipervisores VMWare vSphere 6 en servidores R820
- Configuración y optimización de Switches N1500 para Tráficos iSCSI
- Inicialización de Almacenamiento SAN Equallogic PS41 00E



- Creación de Arreglo 6 en Sistema de Almacenamiento SAN
- Configuración de Red iSCSI en Servidores R820 x (2)
- Configuración de Múltiples Rutas iSCSI en Servidores R820 hacia Almacenamiento SAN
- Presentación de LUNS a Servidores R820
- Creación de 2 Datastore para Almacenamiento de Máquinas Virtuales
- Instalación y Configuración vCenter Server Appliance 6
- Configuración de Vmotion
- Creación de Clúster 2 Nodos
- Configuración de Vmotion
- Configuración de Ambiente de Alta Disponibilidad
- Creación de Máquina Virtual para pruebas
- Pruebas de Funcionalidad
- Actividades de capacitación detallada al personal involucrado.

FASE 3 Migración de Máquinas Virtuales hacia Nueva Plataforma

- Migración de 4 Máquinas Virtuales de Red Hat Virtualization 6 hacia la nueva plataforma
- Migración de 3 Máquinas Virtuales de Hyper-V hacia la nueva plataforma
- Instalación de Física de Hardware para Solución de Virtualización Sitio Contingencia
- Instalación física de Servidor R820 (2)
- Instalación física de Switches SAN DELL Networking N1500 (2)
- Instalación física de Sistema de Almacenamiento PS4100E (1)
- Actividades de capacitación detallada al personal involucrado.

FASE 4 Implementación de Solución de Virtualización en Alta Disponibilidad Sitio de Contingencia

- Instalación de hipervisores VMWare vSphere 6 en servidores R820
- Configuración y optimización de Switches N1500 para Tráficos iSCSI
- Inicialización de Almacenamiento SAN Equallogic PS4100E
- Creación de Arreglo 6 en Sistema de Almacenamiento SAN
- Configuración de Red iSCSI en Servidores R820 x (2)
- Configuración de Múltiples Rutas iSCSI en Servidores R820 hacia Almacenamiento SAN
- Presentación de LUNS a Servidores R820
- Creación de 2 Datastore para Almacenamiento de Máquinas Virtuales
- Instalación y Configuración vCenter Server Appliance 6
- Configuración de Vmotion
- Creación de Clúster 2 Nodos
- Configuración de Vmotion
- Configuración de Ambiente de Alta Disponibilidad
- Creación de Máquina Virtual para pruebas
- Pruebas de Funcionalidad
- Actividades de capacitación detallada al personal involucrado.

FASE 5 Implementación de Solución de Replicación

- Instalación y configuración de vReplicator en sitio principal y sitio de contingencia
- Instalación y Configuración de Plugin de Replicación de Equallogic
- Instalación y Configuración de Site Recovery Manager
- Configuración de Replicación a través de SAN Equallogic PS41 00E
- Definición de Políticas de Replicación
- Configuración de Plan de Recuperación de Máquinas Virtuales
- Pruebas de Recuperación y Replicación
- Actividades de capacitación detallada al personal involucrado.

FASE 6 Configuración de Firewalls

- Configuración de los Firewall NSA3600, NSA2600 (2) y TZ300 (11) para filtrado de contenido, creación de políticas de navegación, DHCP, entre otros.
- VPN a través de internet entre sitio principal NSA3600 y TZ300 (11)
- VPN a través de internet entre sitio con firewall NSA3600 y NSA2600
- Configuración de NSA2600 y TZ300 para realizar VPN a sitio de contingencia en caso de falla de NSA3600
- Actividades de capacitación detallada al personal involucrado.

b.- PRODUCTOS ESPERADOS.

Los productos que se esperan de los servicios son:

- 1.- Montaje de Servidores en centro de datos designado por CONAMYPE.
- 2.- Configuración de Vmware en servidores de CONAMYPE.
- 3.- Configuración de firewalls.
- 4.- Migración de máquinas virtuales de la plataforma actual de RHEV hacia Vmware.
- 5.- Montaje de servidores en sitio de contingencia.
- 6.- Configuración de Vmware en sitio de contingencia.
- 7.- Capacitación detallada al personal involucrado.
- 8.- Informe Final de los productos realizados.

VI. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la "CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de MIL VEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,028.99), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado.



VII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL

"LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Lic. Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

IX. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con la "CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

X. MODIFICACIÓN:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

XI. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

XII. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**, **"LA CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XIII. CONFIDENCIALIDAD:

La **"CONTRATISTA"** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **"LA CONTRATANTE"**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **"LA CONTRATANTE"** lo autorice en forma escrita. **"LA CONTRATISTA"** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"LA CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIV. SANCIONES:

En caso de incumplimiento **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a

La **"CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"LA CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"**, nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la **"CONTRATISTA"**, quien releva a **"LA CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose **"LA CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto

considere convenientes. La "**CONTRATISTA**" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**.

XVIII. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

La "**CONTRATANTE**" señalan como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y la "**CONTRATISTA**", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

[Redacted address line]

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciséis.

RAF, S.A. DE C.V.

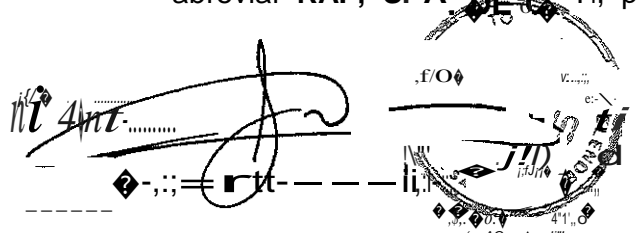

ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
CONAMYPE



OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL
APODERADO ESPECIAL
RAF, S. A. DE C. V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de abril del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [Redacted] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré y por otra parte **OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL**, de [Redacted] años de edad, [Redacted] del Domicilio de la ciudad y departamento de [Redacted] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted] quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **RAF; S. A. DE C. V.**, persona jurídica del domicilio de Antiguo Cuscatlán



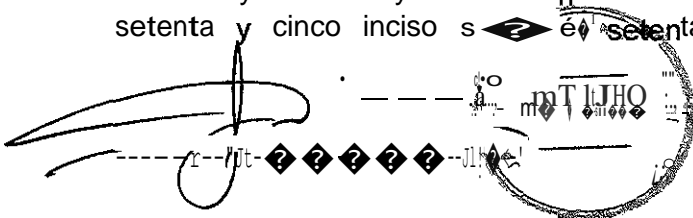
personería que más adelante relacionare Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de Libre Gestión CPLG N° 08/2016 CONAMYPE-FG denominado MONTAJE DE NUEVO CENTRO DE DATOS DE CONAMYPE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: "" I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "LA CONTRATANTE", los servicios de S MONTAJE DE NUEVO CENTRO DE DATOS DE CONAMYPE. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: : i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número Cero Ocho/ Dos mil dieciséis CONAMYPE-FG, iii) Aclaraciones a las especificaciones técnicas; iv) La oferta técnica y la económica de "LA CONTRATISTA", v) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, vi) Resolución de adjudicación, vii) Comunicación de resultados del concurso público de Libre Gestión de referencia y viii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE-FG, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, lo que "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA", de la siguiente forma: Un Primer Pago del CUARENTA POR CIENTO (40%), del monto total del contrato, equivalente a CUATRO MIL CIENTO QUINCE DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido contra entrega del montaje de los servidores en el sitio central y el sitio de contingencia es decir toda la Fase Uno. Un Segundo y Ultimo Pago del SESENTA POR CIENTO (60%), del monto total del contrato, equivalente a SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido al finalizar los servicios contra la presentación y aceptación, por parte de la CONAMYPE, así como la Capacitación técnica al personal involucrado y el Informe Final validado por el administrador del contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los servicios realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El plazo será a partir del día hábil siguiente a

« . . »



la fecha de firma del presente contrato hasta el ocho de junio de dos mil dieciséis calendario y el lugar de ejecución de las actividades será en las instalaciones de CONAMYPE ubicadas en la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1. V. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": Que como resultado del Concurso por Libre Gestión N° 08/2016 CONAMYPE-FG, "LA CONTRATISTA" se compromete a realizar las siguientes actividades: a.- ACTIVIDADES A REALIZAR: FASE 1 Montaje de Servidores. Instalación física de los siguientes servidores: - HP Proliant G7, - HP Proliant G8, - HP Store, - Easy, - Qnap, - Dell Sanie Wall 3600, - Switches Dell N1500 (3), - Dell R820 (2), - SAN PS4100E (1), - Instalación física de los siguientes equipo: - 2 Aires acondicionados TrippLite SmartRack 7,000 BTU, - 1 UPS de 10KVA TrippLite, -1 UPS de 10KVA APC (no cuenta con rieles). Deberá incluir las siguientes extras: - 1 set de ventiladores para 2 gabinetes TrippLite, - Patch core para los 3 switches de 24 puertos, - 2 Patch panel de 48 puertos de 1 U, - PDU y su respectiva conexión al tablero de 110V. FASE 2 Implementación de Solución de Virtualización en Alta Disponibilidad Sitio Principal: - Instalación de hipervisores VMWare vSphere 6 en servidores R820, - Configuración y optimización de Switches N1500 para Tráficos iSCSI, - Inicialización de Almacenamiento SAN Equallogic PS4100E, - Creación de Arreglo 6 en Sistema de Almacenamiento SAN, - Configuración de Red iSCSI en Servidores R820 x (2), - Configuración de Múltiples Rutas iSCSI en Servidores R820 hacia Almacenamiento SAN, - Presentación de LUNS a Servidores R820, - Creación de 2 Datastore para Almacenamiento de Máquinas Virtuales, - Instalación y Configuración vCenter Server Appliance 6, - Configuración de Vmotion, - Creación de Clúster 2 Nodos, - Configuración de Vmotion, - Configuración de Ambiente de Alta Disponibilidad, - Creación de Máquina Virtual para pruebas, - Pruebas de Funcionalidad, - Actividades de capacitación detallada al personal involucrado. FASE 3 Migración de Máquinas Virtuales hacia Nueva Plataforma: - Migración de 4 Máquinas Virtuales de Red Hat Virtualization 6 hacia la nueva plataforma, - Migración de 3 Máquinas Virtuales de Hyper-V hacia la nueva plataforma, - Instalación de Física de Hardware para Solución de Virtualización Sitio Contingencia, - Instalación física de Servidor R820 (2), - Instalación física de Switches SAN DELL Networking N1500 (2), - Instalación física de Sistema de Almacenamiento PS4100E (1), - Actividades de capacitación detallada al personal involucrado. FASE 4 Implementación de Solución de Virtualización en Alta Disponibilidad Sitio de Contingencia: - Instalación de hipervisores VMWare vSphere 6 en servidores R820, - Configuración y optimización de Switches N1500 para Tráficos iSCSI, - Inicialización de Almacenamiento SAN Equallogic PS4100E, - Creación de Arreglo 6 en Sistema de Almacenamiento SAN, - Configuración de Red iSCSI en Servidores R820 x (2), - Configuración de Múltiples Rutas iSCSI en Servidores R820 hacia Almacenamiento SAN, - Presentación de LUNS a Servidores R820, - Creación de 2 Datastore para Almacenamiento de Máquinas Virtuales, - Instalación y Configuración vCenter Server Appliance 6, - Configuración de Vmotion, - Creación de Clúster 2 Nodos, - Configuración de Vmotion, - Configuración de Ambiente de Alta Disponibilidad, - Creación de Máquina Virtual para pruebas, - Pruebas de Funcionalidad, - Actividades de capacitación detallada al personal involucrado. FASE 5 Implementación de Solución de Replicación: - Instalación y configuración de vReplicator en sitio principal y sitio de contingencia, - Instalación y Configuración de Plugin de Replicación de Equallogic, - Instalación y Configuración de Site Recovery Manager, - Configuración de Replicación a través de SAN Equallogic PS4100E, - Definición de Políticas de Replicación, - Configuración de Plan de

Recuperación de Máquinas Virtuales,- Pruebas de Recuperación y Replicación, - Actividades de capacitación detallada al personal involucrado. FASE 6 Configuración de Firewalls: - Configuración de los Firewall NSA3600, NSA2600 (2) y TZ300 (11) para filtrado de contenido, creación de políticas de navegación, DHCP, entre otros, - VPN a través de internet entre sitio principal NSA3600 y TZ300 (11), - VPN a través de internet entre sitio con firewall NSA3600 y NSA2600, - Configuración de NSA2600 y TZ300 para realizar VPN a sitio de contingencia en caso de falla de NSA3600, - Actividades de capacitación detallada al personal involucrado. b.- PRODUCTOS ESPERADOS. Los productos que se esperan de la contratación de los servicios son: 1.- Montaje de Servidores en centro de datos designado por CONAMYPE. 2.- Configuración de Vmware en servidores de CONAMYPE. 3.- Configuración de firewalls. 4.- Migración de máquinas virtuales de la plataforma actual de RHEV hacia Vmware. 5.- Montaje de servidores en sitio de contingencia. 6.- Configuración de Vmware en sitio de contingencia. 7.- Capacitación detallada al personal involucrado. 8.- Informe Final de los productos realizados. VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la "CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de MIL VEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,028.99), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado. VII: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL"LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final" VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Lic. Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso s ~~setenta~~ y siete, ochenta y ochenta y uno del '



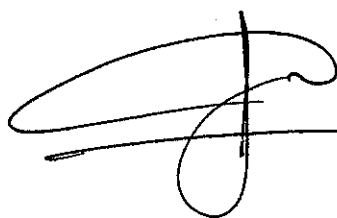
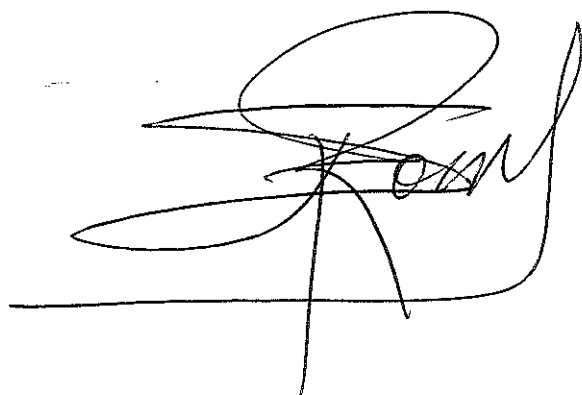
The image shows a handwritten signature in black ink on the left side. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'M. T. J. H. O.' at the top, 'Ministerio de Trabajo y Previsión Social' in the center, and 'El Salvador' at the bottom. There are also some smaller, less legible markings within the stamp.

RELACAP. IX. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con la "CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. XI. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. XII. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XIII. CONFIDENCIALIDAD: La "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES: En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a La "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA" "LA CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la "CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la

Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: La "CONTRATANTE,, señalan como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y la "CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. "*****" Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Y con respecto del segundo: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las diez horas del día veinte de junio del dos mil catorce, ante los oficios de la Licenciada Nora Maria Amaya Rivas, notaria de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número Noventa y Siete del Libro Tres mil doscientos ochenta y uno, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha siete de julio del dos mil catorce, instrumento que a partir de esa fecha contiene todas las cláusulas que rigen la presente sociedad; b) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva, librada por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, de fecha cuatro de marzo del dos mil quince, en la cual consta que en Asamblea General de Accionistas se levantó el Acta Número Ciento Cuatro de fecha tres de los antes referidos mes y año, en la cual se acordó nombrar como Presidente al Señor Luis Ernesto Rosales Moran, para el periodo que vence en marzo del dos mil veintidós, inscrita al Número Sesenta y dos del Libro Tres mil trescientos noventa, inscrita con fecha once de marzo del dos mil quince, en el Registro de Sociedades; y e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de marzo del dos mil quince, ante los oficios de la Licenciada Nora Maria Amaya Rivas, notaria de este domicilio, inscrito al número Cuarenta y seis

del Libro Mil seiscientos noventa, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día veintisiete de marzo del dos mil quince, en cuyo texto reza que el Presidente de la Sociedad Luis Ernesto Rosales Moran, otorga Poder Especial al compareciente Osfredi Antonio Agreda Macal, quien tiene facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad RAF, S. A. DE C. V., y para celebrar actos como el presente .- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.